



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 026-2017

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Julio, 11 de 2017

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03)2 997800 • 2997802 • 2997803 / Ambato • Ecuador



GAD
MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Mano de Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 027-2017

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 11 de julio de 2017

Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ER-07-2017, presentado por la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el día 6 de julio de 2017, conforme lo determina el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 29 de la Ley de Servicio Público y su reglamento y en concordancia con lo que establece la reforma al Art. 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-020.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-020, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-015, del 15 de marzo de 2017, en cuanto a lo dispuesto en el literal b) y c) de la sección segunda. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-015, de fecha 15 de marzo de 2017 quedará vigente. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-021.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-021, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-019, del 10 de marzo de 2017, en su contenido en cuanto al nombre de la parroquia establecida en la sección segunda, literal d), en la que se establecerá lo siguiente: "parroquia La Península", así como también reformar la sección Resuelve, numeral 4, en la que se establecerá lo siguiente: "4.- Inscribir la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad Cantonal, al margen de la inscripción de título de propiedad N° 2634/1969 - 272/2012 - 1/2016.". El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-019, del 10 de marzo de 2017 quedará vigente (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-17-0456 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 23 al 30 de junio de 2017, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-17-615, de la Dirección de Planificación, con el cual solicita autorice lo establecido en el Art. 475 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en virtud de que ha iniciado el estudio de planificación vial del área urbana de la parroquia Cunchibamba, conforme el plano de delimitación del área urbana adjunto. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-17-616, de la Dirección de Planificación, con el cual solicita autorice lo establecido en el Art. 475 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en virtud de que ha iniciado el estudio de planificación vial del área urbana de la parroquia Quisapincha, conforme el plano de delimitación del área urbana adjunto. (*)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-2014 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 10627, presentada por los señores Beatriz Guerrero Vaca y José Joaquín Pineda Carrillo, quienes requieren el remate un área colindante a su predio ubicado en la parroquia Huachi Grande, calles Francisco Villacrés y Pablo Muñoz, conforme lo señalado en el oficio DGT-HS-17-648 del 7 de marzo de 2017. (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-2015 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 12857, presentada por los señores Luis Alfonso Alomaliza Panimboza y esposa, quienes requieren el remate de una franja de terreno que está frente a su lote, en virtud de que no tiene acceso a la entrada de su vivienda, ubicada en la calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0428, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 24134, presentada por la señora Sylvia Teresita Villacrés López, quien requiere la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "GAMBOA - VILLACRÉS", ubicado en las calles Gaspar de Villarroel y Demetrio Aguilera de la parroquia Huachi Chico. (*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 07-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización referente al Comodato otorgado a la Asociación Provincial de Taxis Juan Montalvo, del bien inmueble municipal ubicado en las calles Catahuango y Rumiñahui, de la Urbanización Rosa María Cárdenas, de la parroquia Celiano Monge, de la superficie de 198.80 m² de terreno; 118.80 m² de construcción, por ser carente de personería jurídica. (*)

Ambato, 07 de julio de 2017



Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

MV/Sonia Cepeda

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA 026

En la ciudad de Ambato, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete, a las nueve horas con treinta y ocho minutos se instala en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal en la sala de sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSC. Luis Amoroso Mora Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Sr. Rigoberto Guamantaqui
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Dr. Nelson Guamanquispe
4. Ing. Robinson Loaiza
5. Ing. Salomé Marín
6. Lic. María Fernanda Naranjo
7. Dra. Aracelly Pérez
8. Arq. Carlos Rivera

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

9. Abg. Antonio Chachipanta
10. Sr. José Francisco Manobanda
11. Ing. Eliana Rivera
12. Sra. Carmen Lucía Salazar

No asiste la señora concejala Irene López quien presenta el oficio SC-IL-2017-046, el mismo que será tratado en el transcurso de la presente sesión como punto incorporado.

Actúa en calidad de Secretaria del Concejo Municipal, la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; ingeniera Paulina Naranjo, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; ingeniero David Hidalgo, Director de Tecnologías de la Información (s); ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación encargado; ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; ingeniera Paola Tamami, Directora Administrativa;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

2

ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control Urbano y Gestión Ambiental; Abogado Paco Urrutia, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad; Doctor Fausto Álvarez, Gerente del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced; Economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario de Alcaldía; Arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial, Arquitecto Wilson Clavijo, funcionario de Gestión Territorial; y, el licenciado Javier Álvarez, Jefe de Comunicación Institucional.

El señor Alcalde expresa que una vez que existe el quórum pertinente, se da inicio a la sesión, para lo cual se les ha entregado el Orden del Día, consulta si existe alguna observación al mismo que se lo haga saber.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza entiende que para el señor Alcalde el tema al que va hacer referencia es de carácter administrativo, pero desde su punto de vista es de fiscalización, indicando que va hacer la entrega de un documento, del mismo se ha procedido con las respectivas verificaciones para que se presente un informe sobre cómo se está utilizando un bien de uso público y que entiende se lo está facilitando a una institución educativa, donde se cobra para el ingreso a un evento. Señala que existen normas y leyes, las mismas que no permiten dar cabida a que se mal utilicen áreas municipales, ya que claramente se puede observar en los documentos que va a presentar, el cobro de USD 3,00 a cada padre de familia para la utilización de un bien municipal. Espera que los señores concejales también puedan conocer de este particular, procediendo a entregar el mencionado documento en la sala de sesiones.

** Siendo las 09H41 ingresa a la sala de sesiones el concejal abogado Antonio Chachipanta.*

El señor Alcalde menciona que existe un documento suscrito por la concejala Irene López, solicitando licencia por enfermedad que requiere sea tratado en esta sesión como punto número uno; lo que es aceptado.

El concejal abogado Antonio Chachipanta solicita que se incorpore un punto en el orden del día referente a una licencia con cargo a vacaciones; lo que es aceptado.

El señor Alcalde indica que la licencia del concejal abogado Antonio Chachipanta se la puede incorporar como punto número dos; lo que es aceptado.

** Siendo las 09H42 ingresa a la sala de sesiones el señor concejal Francisco Manobanda.*

Sin más observaciones se aprueba el Orden del Día con la incorporación de dos puntos y con el voto favorable de diez señores concejales, el voto favorable del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: Irene López, ingeniera Eliana Rivera y Carmen Lucía Salazar.

De inmediato se inicia con el tratamiento del Orden del Día.

- 1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-IL-2017-046, suscrito por la concejala Irene López, sobre un pedido de licencia por enfermedad desde el 11 de julio al 27 de julio de 2017 y se convoque a su concejal suplente el Economista Jorge Villacís. (Punto Incorporado)**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

3

Puesto en consideración, el señor Alcalde indica que si bien es cierto el certificado médico indica que el permiso es del 11 al 27 de julio, el pedido de la señora concejala Irene López es hasta el 3 de agosto de 2017. Por lo tanto el resto de días posteriores al certificado médico serían con cargo a vacaciones, a no ser que posteriormente se presente un nuevo certificado médico con nuevas disposiciones, lo que es aceptado.

Sin más observaciones, los miembros de Concejo Municipal aprueban y emiten la siguiente resolución:

RC-359-2017

Mediante oficio SC-IL-2017-046, la señora Irene López, Concejala de Ambato, solicita se le conceda licencia por enfermedad, conforme lo dispone el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en concordancia con el Art. 17 inciso tercero de la ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, para lo cual remite el certificado extendido por el doctor Diego Pinto Fernández, médico del Hospital Oncológico Doctor Julio Enrique Paredes Unidad Oncológica Solca Tungurahua; permiso a partir del 11 de julio al 03 de agosto del presente año, en base a la disposición constante en e Art. 17, inciso cuarto de la ordenanza anteriormente indicada, por lo que solicita se convoque a su concejal alterno, quien se encuentra debidamente acreditado.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 11 de julio de 2017; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada para la realización de labores, hasta por tres meses...";*
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

4

- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";*
- *Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH";*
- *Que, la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que en su parte pertinente indica: "...sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada, para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alterno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alterno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente.";*
- *Que la señora Concejala Irene López adjunta certificado médico de fecha 11 de julio de 2017 extendido por el doctor Diego Pinto Fernández, Cirujano Oncólogo de Solca Tungurahua en el que se indica que dicho certificado corresponde hasta el 27 de julio de 2017.;*

RESOLVIÓ

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



scd



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

5

- 1. Conceder la licencia por enfermedad a la señora Irene López, Concejala de Ambato, del 11 al 27 de julio de 2017, inclusive, en base al certificado médico suscrito por el Dr. Diego Pinto Fernández, Médico Oncólogo del Hospital Oncológico Dr. Julio Enrique Paredes Unidad Oncológica Solca Tungurahua;*
- 2. Conceder la licencia con cargo a vacaciones a la señora Irene López, Concejala de Ambato, del 28 de julio al 03 de agosto de 2017, inclusive, en base al oficio SC-IL-2017-046;*
- 3. Convocar al economista Jorge Villacís, Concejal Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo y a la Municipalidad de Ambato para el mismo período de licencia de su titular.*

Se emite la presente resolución con el voto favorable de diez señores concejales, el voto favorable del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: Irene López, ingeniera Eliana Rivera y Carmen Lucía Salazar.

El señor Alcalde invita al señor concejal suplente Economista Jorge Villacís presente en la sala de sesiones, a que se incorpore a la presente sesión una vez que se ha aprobado la licencia antes mencionada.

- 2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ACH-2017-013, suscrito por el concejal Abogado Antonio Chachipanta, referente a una licencia con cargo a vacaciones para el día miércoles 12 de julio de 2017, correspondientes a las vacaciones acumuladas del período 2015-2016 y que se convoque a su concejala suplente la Ingeniera María Elena Villa. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros de Concejo Municipal aprueban y emiten la siguiente resolución:

RC-360-2017

Mediante oficio SC-ACH-2017-013, el señor concejal abogado Antonio Chachipanta, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el 12 de julio de 2017, correspondiente al período 2015-2016 conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, así mismo se convoque a la ingeniera María Elena Villa, Concejala suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

ACTA No. 026-2017

6

reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”;

RESOLVIÓ

Conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal abogado Antonio Chachipanta, el 12 de julio de 2017, correspondiente al período 2015-2016; y, convocar a la ingeniera María Elena Villa, Concejala Suplente, para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato la fecha señalada.

Se emite la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniera Eliana Rivera y señora Carmen Lucía Salazar.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ER-07-2017, presentado por la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el día 6 de julio de 2017, conforme lo determina el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 29 de la Ley de Servicio Público y su reglamento y en concordancia con lo que establece la reforma al Art. 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal.

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros de Concejo Municipal aprueban y emiten la siguiente resolución:

RC-361-2017

Mediante oficio SC-ER-07-2017, la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el jueves 06 de julio de 2017,

Handwritten signature and initials
M. Rivera
SC-ER



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

7

conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al Art. 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.-... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento,..."

RESOLVIÓ

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, el jueves 06 de julio de 2017.

Se emite la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniera Eliana Rivera y señora Carmen Lucía Salazar.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-020.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-020, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-015, del 15 de marzo de 2017, en cuanto a lo dispuesto en el literal b) y e) de la sección segunda. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-015, de fecha 15 de marzo de 2017 quedará vigente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

8

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín consulta sobre la parte resolutoria numeral 2, de la sección segunda, hace la pregunta si se trata del presente documento o del anterior.

Se permite la intervención del señor Juan Sevilla, quien señala que lo que se reforma es la resolución de expropiación original en cuanto a completar los dos nombres de los propietarios, ya que el momento de notificar se encuentran con la novedad que existe un propietario dueño del cincuenta por ciento de acciones y derechos, es por ello que se hace la presente reforma.

Sin más observaciones los miembros de Concejo Municipal dan por conocido el oficio DA-REF-EXP-17-020.3 y adoptan la siguiente resolución:

** Siendo las 09H52 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo abandona la sala de sesiones.*

Por Secretaría se indica que en la parte resolutoria se hará constar el detalle del inmueble, lo que es aceptado.

RC-362-2017

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformativas a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-020.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformativa de Expropiación DA-REF-EXP-17-020, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-015, del 15 de marzo de 2017, en cuanto a lo dispuesto en el literal b) y e) de la sección segunda. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-015, de fecha 15 de marzo de 2017 quedará vigente. **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-REF-EXP-17-020.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformativa de Expropiación DA-REF-EXP-17-020, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-015, del 15 de marzo de 2017, en cuanto a lo dispuesto en el literal b) y e) de la sección segunda. El resto del contenido*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

9

de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-015, de fecha 15 de marzo de 2017 quedará vigente.

Se emite la presente resolución con la presencia de diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniera Eliana Rivera y señora Carmen Lucía Salazar.

5. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-021.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-021, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-019, del 10 de marzo de 2017, en su contenido en cuanto al nombre de la parroquia establecida en la sección segunda, literal d), en la que se establecerá lo siguiente: "parroquia La Península", así como también reformar la sección Resuelve, numeral 4, en la que se establecerá lo siguiente: "4.- Inscribir la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad Cantonal, al margen de la inscripción de título de propiedad N° 2634/1969 - 272/2012 - 1/2016.". El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-019, del 10 de marzo de 2017 quedará vigente.**

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros de Concejo Municipal dan por conocido el oficio DA-REF-EXP-17-021.3 y adoptan la siguiente resolución:

Por Secretaría se indica que en la parte resolutive se hará constar el detalle del inmueble, lo que es aceptado.

RC-363-2017

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-021.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-021, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-019, del 10 de marzo de 2017, tendiente a reformar el contenido constante en cuanto al nombre



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

ACTA No. 026-2017

10

de la parroquia establecida en la sección Segunda literal D, en la que se establecerá lo siguiente: "parroquia La Península"; sí como también reformar la sección Resuelve, numeral 4, en la que se establecerá lo siguiente: 4.- Inscribir la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad Cantonal, al margen de la inscripción de título de propiedad No. 2634/1969-272/2012-1/2016; el resto del contenido de la Resolución Administrativa No. DA-EXP-17-019, de fecha 10 de Marzo del 2017, quedará vigente. **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-REF-EXP-17-021.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-021, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-019, del 10 de marzo de 2017, tendiente a reformar el contenido constante en cuanto al nombre de la parroquia establecida en la sección Segunda literal D, en la que se establecerá lo siguiente: "parroquia La Península"; sí como también reformar la sección Resuelve, numeral 4, en la que se establecerá lo siguiente: 4.- Inscribir la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad Cantonal, al margen de la inscripción de título de propiedad No. 2634/1969-272/2012-1/2016; el resto del contenido de la Resolución Administrativa No. DA-EXP-17-019, de fecha 10 de Marzo del 2017, quedará vigente.

Se emite la presente resolución con la presencia de diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniera Eliana Rivera y señora Carmen Lucía Salazar.

- 6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-17-0456 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los trasposos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 23 al 30 de junio de 2017, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

Puesto en consideración, se permite la intervención del señor Director de Obras Públicas quien indica que se ha visto la necesidad de complementar algunos rubros en lo que tiene que ver a inmobiliario, es por ello que dando atención al pedido del señor Alcalde se ha solicitado el contrato complementario, el mismo que se encuentra en total ejecución y cuya obra está lista con algo de inmobiliario ya para ser recibida.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza consulta por intermedio del señor Alcalde, al señor Director de Obras Públicas el costo total de las tan necesarias canchas de squash en Ambato, porque entiende que este es el primer contrato complementario.

El señor Director de Obras Públicas hace la entrega de un listado completo de todas las obras que se están ejecutando en la Ciudad.

** Siendo las 10H00 la concejala ingeniera Eliana Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde indica a los señores concejales que todos los proyectos requieren un ajuste en la terminación del contrato, es por ello que se someten a las disposiciones de ley, y a los valores máximos que podrían realizar como contrato complementario. Señala que todas las obras son importantes, las mismas que son para el servicio de la comunidad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

11

La concejala doctora Aracelly Pérez señala que conoce que existen recortes presupuestarios, es por ello que se permite sugerir que se hagan los últimos traspasos presupuestarios, entendiendo que en el mes de agosto ya se empezará hacer el análisis del presupuesto para el próximo año.

El señor Alcalde menciona que se deben seguir realizando este tipo de actividades informando que, solamente cuando los contratos son a precio fijo, son inamovibles, pero en otros proyectos se producen imprevistos, es por ello que esta Municipalidad viene cumpliendo esta disposición para conocimiento de los señores Concejales y para la ciudadanía. Indica que tratará de evitar este tipo de acciones, pero en definitiva todos los contratos pueden ser sujetos de variación tanto en montos mayores como menores.

Sin más observaciones los miembros de Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-364-2017

Mediante oficio DF-17-0456 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 23 al 30 de junio de 2017, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo previsto en los artículos 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."; y, "Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."; **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DF-17-0456 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 23 al 30 de junio de 2017, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Se emite la presente resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes las señoras concejalas: licenciada María Fernanda Naranjo y señora Carmen Lucía Salazar.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-17-615, de la Dirección de Planificación, con el cual solicita autorice lo establecido en el Art. 475 del

M. J. Escal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

12

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en virtud de que ha iniciado el estudio de planificación vial del área urbana de la parroquia Cunchibamba, conforme el plano de delimitación del área urbana adjunto.

Puesto en consideración, el señor Alcalde señala que la disposición es hasta por un año, preguntando al Director de Planificación si se requiere todo el año para dicho estudio.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes menciona que es cierto que la ley determina un año de plazo para el análisis del plan vial, pero en dicho tiempo los dueños de los predios no pueden hacer absolutamente nada, por lo tanto piensa que el proceso se lo debería hacer en el menor tiempo posible, con el objeto de no afectar las múltiples transacciones que debe hacer la ciudadanía. De igual manera pregunta con respecto al perímetro determinado que va a tener el presente estudio, consulta si se puede impedir los permisos solamente en el frente de los predios y más no en la parte posterior. Cree que de esa manera se puede dar alguna salida, en el sentido que las personas puedan dejar cierto espacio en el frente, por ejemplo unos cinco metros y construir en la parte posterior.

El señor Alcalde indica que ese tema es relativo, al momento de lo que se está hablando es del tiempo que se va a utilizar para hacer el respectivo estudio, que es aproximadamente hasta un año, señalando que lo primordial es ajustarse a los tiempos de manera adecuada.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes indica que el tema se lo ha tratado en la Comisión de Planificación por algunas ocasiones, insiste en que se podría dejar un espacio en la parte delantera y que se pueda permitir la construcción en la parte posterior del predio, ya que limitarles un año a las personas sin permisos, es realmente complicado.

** Siendo las 10H05 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo reingresa a la sala de sesiones.*

La concejala ingeniera Salomé Marín menciona que en casos anteriores los señores concejales habían solicitado que se incorporen las coordenadas, esto es con el objeto que en lo posterior no tener que hacer alcances a las resoluciones ya adoptadas.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza menciona que este día van a tratar el tema de la suspensiones en dos sectores que son Cunchibamba y Quisapincha, pero en la primera de ellas existe una particularidad, es por ello que pregunta si la resolución que se va adoptar este día, va de la mano con una consultoría que se está realizando internamente en la Municipalidad.

** Siendo las 10H08 la concejala Carmen Lucía Salazar ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde permite la intervención del señor Director de Planificación, quien señala que la Municipalidad es la que está encargada de los dos planes viales que son Cunchibamba y Quisapincha, el mismo que se encuentra ya en la Comisión de Planificación para su respectivo análisis. Es por ello que se permite insistir que junto con la mencionada Comisión se tramite en el menor tiempo posible, en beneficio de la comunidad.

La concejala doctora Aracelly Pérez señala que el Concejo al momento debe aprobar la iniciación de los estudios de la planificación vial del área urbana de la parroquia Cunchibamba, es por ello que se debería dar paso y que la Comisión de Planificación lo trate internamente, ya que cada caso tiene su particularidad, inclusive tomando en cuenta las sugerencias de los señores concejales como lo ha hecho el ingeniero Fernando Gavilanes, ya que la comunidad es la que está siendo afectada.

Scd.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

13

El concejal ingeniero Robinson Loaiza continuando con el tema, cree que es importante conocer si los mencionados estudios se los está haciendo vía consultoría, ya que han tenido un caso muy particular en la Comisión de Planificación con la empresa PLADECO, la misma que necesita alguna salida para continuar con cierto proyecto que están ejecutando. De igual manera señala que en el Concejo Municipal se trató un tema sobre el sector de Huachi Grande, en donde el Ministerio de Obras Públicas había enviado una propuesta de Ordenanza, orientada de igual manera a suspender los permisos en un área ya establecida con las coordenadas, es por ello que tiene la inquietud, ya que en el documento que se presenta para conocimiento y resolución del Concejo Municipal se hace referencia a la Panamericana Norte, quisiera saber si se ha tomado en cuenta el plan vial que tiene también el Gobierno Nacional, para no tener dificultades a futuro como sucedió con el proyecto de Huachi Grande.

El señor Alcalde menciona que se necesita un análisis más profundo, al igual como con la Panamericana Sur, la Municipalidad tuvo que intervenir para que los trabajos se puedan ejecutar. Señala que el trabajo es mutuo, con el Gobierno Nacional y local, de esta manera los mismos se podrán ejecutar de mejor manera. Con respecto a la Panamericana Norte, se requiere que el Concejo Municipal autorice la suspensión así como la Ley lo dispone hasta por un año, es por ello que la pregunta sería si se va a necesitar el año completo para el estudio o no. De tal manera que lo óptimo es resolver sobre el tema para que la Dirección de Planificación pueda trabajar de manera conjunta con la Comisión de Planificación al igual que con el Ministerio de Obras Públicas.

La concejala ingeniera Salomé Marín consulta al señor Procurador si es factible incorporar a la resolución que va adoptar Concejo Municipal, que la misma estará vigente hasta la aprobación en segundo debate del plan vial correspondiente, con ello se podría dar el tiempo necesario en el respectivo proceso. De igual manera apoya la propuesta del concejal ingeniero Fernando Gavilanes, ya que son realidades que analiza la Comisión de Planificación y Presupuesto, y con ello poder dar atención a la problemática de la ciudadanía.

La concejala Doctora Aracelly Pérez mociona que el tema se pase a la Comisión de Planificación, con el objeto de analizar todas las alternativas que se han dado en esta mañana.

El señor Alcalde menciona que se trata de un tema muy sencillo, pero si es decisión de Concejo Municipal pasarlo a la Comisión de Planificación no tiene objeción, pero antes de ello permite la intervención de la arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial, quien desea aclarar algunos puntos, ya que como Dirección de Planificación están solicitando la autorización para la suspensión de permisos de fraccionamiento y edificaciones en las parroquias de Cunchibamba y Quisapincha. Con respecto a las coordenadas que solicitó la concejala ingeniera Salomé Marín, debe indicar que la suspensión es a la zona urbana de la parroquia rural, se sobreentiende que se trata de toda el área urbana de la parroquia Cunchibamba en una sola etapa; y, en la parroquia Quisapincha se va a trabajar en dos etapas lo que se explicará posteriormente. En cuanto a la inquietud del concejal ingeniero Fernando Gavilanes en permitir la edificación a los usuarios, dejando cierta franja de terreno, indica que no es procedente, ya que como se lo explicó en la Comisión de Planificación, que se puede permitir esas franjas siempre y cuando se cuente con una planificación vial definida y aprobada, con la seguridad que no se van a proponer nuevas vías. Señala que al momento que la Municipalidad permita dichas edificaciones en cierta franja de terreno, tendrían complicaciones a futuro por la planificación vial de nuevas vías, lo que contradice la decisiones de la institución. Con respecto al plan vial de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

14

Cunchibamba y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señala que deben hacer un trabajo coordinado como dispone la nueva Ley, es por ello que se ha enviado dicho plan al Ministerio para que sea revisado y se hagan las respectivas observaciones, posterior a ello se remita la autorización respectiva de acuerdo a los empates con la planificación vial de la parroquia y con la red estatal. Finalmente menciona que el plan vial de Cunchibamba, está elaborado y aprobado en primer debate, se encuentra en análisis dentro de la Comisión de Planificación, están esperando la respuesta a las observaciones que hizo el Ministerio para continuar con el proceso de socialización. De igual manera se encuentra el análisis y la socialización del plan vial de Quisapincha, señalando que es un proceso que si se agiliza saldría aproximadamente en seis meses.

El señor Alcalde agradece la aclaración y pone en consideración que el tema pase a la Comisión de Planificación, con el fin de poder tomar una decisión y que en una semana regrese el documento al Concejo Municipal; y, de igual manera tratar de acortar los tiempos según lo que la Comisión y los técnicos lo establezcan; lo que se aprueba.

Sin más observaciones los miembros de Concejo Municipal emiten la siguiente resolución.

RC-365-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, acogiendo el contenido del oficio DP-UPUyV-17-615, de la Dirección de Planificación, con el cual solicita autorice lo establecido en el Art. 475 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en virtud de que ha iniciado el estudio de planificación vial del área urbana de la parroquia Cunchibamba, conforme el plano de delimitación del área urbana adjunto; y considerando:

- Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las cuales se encuentra: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad";*
- Que, el artículo 475 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Concejo a "acordar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en sectores comprendidos en un perímetro determinado, con el fin de estudiar actualizaciones en los planes de ordenamiento territorial"; y;*
- En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

15

institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, t) “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

- *Que, el ingeniero Fernando Gavilanes tiene inquietudes referente a que durante el tiempo de suspensión de hasta por un año del otorgamiento de autorizaciones, los dueños de los predios no pueden hacer absolutamente nada, considerando que ese proceso se lo debe hacer en el menor tiempo posible; así como también en lo relacionado al perímetro determinado en el presente estudio, consultando que si se puede impedir que los permisos solamente sean en el frente de los predios y no en la parte posterior de los mismos;*
- *Que, la ingeniera Salomé Marín menciona que sería conveniente se incorporen las coordenadas con el objeto de que en lo posterior, no se deban hacer alcances a las resoluciones ya adoptadas;*
- *Que, la doctora Aracelly Pérez mociona que el tema se pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto con el objeto de analizar las sugerencias y alternativas planteadas a fin de que esta Comisión presente sugerencias al Concejo Municipal;*

RESOLVIÓ:

Remitir el oficio DP-UPUyV-17-615, relacionado al estudio de planificación vial del área urbana de la parroquia “Cunchibamba” a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para conocimiento, análisis e informe.

Se emite la presente resolución con el voto unánime de los trece señores Concejales, más el voto del señor Alcalde.

- 8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-17-616, de la Dirección de Planificación, con el cual solicita autorice lo establecido en el Art. 475 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en virtud de que ha iniciado el estudio de planificación vial del área urbana de la parroquia Quisapincha, conforme el plano de delimitación del área urbana adjunto.**

Puesto en consideración, el señor Alcalde sugiere que el tema al igual que el anterior pase a la Comisión de Planificación, para su análisis e informe, lo que se aprueba.

Sin más observaciones, los miembros de Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-366-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, acogiendo el contenido del oficio DP-UPUyV-17-616, de la Dirección de Planificación, con el cual solicita autorice lo establecido en el Art. 475 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en virtud de que ha iniciado el estudio de planificación vial del área urbana de la parroquia Quisapincha, conforme el plano de delimitación del área urbana adjunto; y considerando:

- *Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las cuales se encuentra: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

16

los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”;

- *Que, el artículo 475 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Concejo a “acordar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en sectores comprendidos en un perímetro determinado, con el fin de estudiar actualizaciones en los planes de ordenamiento territorial”; y;*
- *En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, t) “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que, en base al debate de la resolución 365-2017, el señor Alcalde sugiere que el presente punto se le dé el mismo tratamiento;*

RESOLVIÓ:

Remitir el oficio DP-UPUyV-17-616, relacionado al estudio de planificación vial del área urbana de la parroquia “Quisapincha” a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para conocimiento, análisis e informe.

Se emite la presente resolución con el voto unánime de los trece señores Concejales, más el voto del señor Alcalde.

- 9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-2014 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 10627, presentada por los señores Beatriz Guerrero Vaca y José Joaquín Pineda Carrillo, quienes requieren el remate un área colindante a su predio ubicado en la parroquia Huachi Grande, calles Francisco Villacrés y Pablo Muñoz, conforme lo señalado en el oficio DGT-HS-17-648 del 7 de marzo de 2017.**

**Siendo las 10H23 el concejal Francisco Manobanda abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H24 el concejal abogado Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones al oficio AJ-17-2014 de la Procuraduría Síndica, los miembros de Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

Por parte de Secretaría se indica que en la parte resolutive se hará constar el detalle del inmueble.

RC-367-2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

17

Mediante solicitud FW 10627 los señores Beatriz Guerrero Vaca y José Joaquín Pineda Carrillo, requieren el remate de una franja de terreno ubicada en las calles Francisco Villacrés y Pablo Muñoz, de la parroquia Huachi Grande.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-2014 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "**Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.**- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "**Bienes de dominio privado.**- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; ...";
- Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "**Cambio de categoría de bienes.**- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "**Autorización de transferencia.**- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

18

de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

19

se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."

- *Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente..."*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes..."*
- *Que, mediante solicitud FW 10627 del 17 de marzo de 2017, constante en el formulario N° 0357979 los señores Beatriz Guerrero Vaca y José Joaquín Pineda Carrillo, solicitan el remate de una franja de terreno que se encuentra junto a su propiedad ubicada en las calles Francisco Villacrés y Pablo Muñoz, de la parroquia Huachi Grande;*
- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio SEA-PRO-17-557 del 19 de abril del 2017 informa lo que por ser pertinente se detalla: "... 1.1... Los señores **Beatriz Guerrero Vaca y José Joaquín Pineda Carrillo**, justifican su propiedad mediante una escritura pública de Compra Venta, celebrada en la notaría Séptima el 21 de julio de 1999, predio que tiene un área de 6.717,00m². Y según Resolución de Concejo N° 309 del 19 de abril de 2010 aprueban la división y el lote en mención es signado con el N° 10 con una superficie de 300.00m²".- 1.2.- De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 1.604,36m².- 1.3.- El área municipal según la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales en su artículo 6 posee un solo colindante, con la propiedad de los señores Beatriz Guerrero Vaca y José Joaquín Pineda Carrillo, que es al sur de 58.94m. Y al Oeste con 25.88m.- 1.4.- El área de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de la apertura de las calles Francisco Villacrés y Pablo Muñoz. "- 1.5.- Se adjunta planimetría con datos del predio.- 1.6.- El informe de no oposición al plan de Ordenamiento territorial debe ser solicitado a la Dirección de Planificación."*
- *Que, de la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, unidad de Planificación Urbana y Vial se desprende que el área municipal tiene una superficie de 114.13m², dentro de los siguientes linderos generales: **Norte:** calle Francisco Villacrés; **Sur:** Nelson Guerrero y otros; **Este:** Calle Pablo Muñoz; y, **Oeste:** Juan Landa; así como también sus linderos específicos: **Norte:** Calle Francisco Villacrés; **Sur:** José Pineda; **Este:** calle Pablo Muñoz; y, **Oeste:** José Pineda;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-17-0655 del 08 de mayo del 2017, indica el valor del área municipal de 114.13m², es de \$2,670.64USD;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

20

- *Que, la Dirección Administrativa Administración y Control de Bienes con oficio DAD-ACB-17-0302 FW. 10627 del 08 de junio de 2017, informa: "...Una vez Realizada la constatación física del terreno por el personal de la Unidad de Administración y Control de Bienes, según la ubicación señalada se realiza el informe de productividad, dejando en constancia que al momento este bien inmueble no presta ninguna utilidad al Municipio, argumentando que existe el informe técnico del Departamento de Obras Públicas, donde se indica que no se encuentra planificada ninguna obra en la faja Municipal."*;
- *Que, mediante oficio OPM-FISC-17-2149 del 24 de mayo del 2017, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la Adjudicación del área municipal: "... No existe algún proyecto en el plan de obras del departamento de Obras Públicas, sin embargo es conveniente que el departamento de Planificación emita su criterio, ya que es el encargado de realizar los proyectos."*;
- *Que, con oficio DP-17-173 del 29 de junio del 2017, la Dirección de Planificación informa en relación a la Adjudicación del área municipal: **"Posibles Proyectos a desarrollarse.- no existe ningún proyecto a desarrollarse. No se opone al Plan de Ordenamiento Territorial"**;*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-17-2014, del 04 de julio de 2017, emite el siguiente criterio jurídico: "Conforme se desprende del oficio SEA-PRO-17-557 del 19 de abril del 2017, la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indicó que el área municipal de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas municipales, posee 1 colindante técnicamente apto: que es al **SUR**: con la propiedad de los señores Beatriz Guerrero Vaca y José Joaquín Pineda Carrillo, en 58.94m. Y al **OESTE**: con 25.88m. quienes por razones técnicas serían los únicos beneficiarios dado que la área municipal es colindante con el predio de los peticionarios y se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área del peticionario; por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de los señores Beatriz Guerrero Vaca y José Joaquín Pineda Carrillo, por ser los únicos colindantes aptos para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a.) del COOTAD, es decir el lote del peticionario adquiriría frente y acceso a la calle Francisco Villacrés y calle Pablo Muñoz Sanz, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución en concordancia con el Art. 37 numeral 7 ejusdem; además que en dicha propiedad el peticionario podría presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector; conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Francisco Villacrés y Pablo Muñoz de la parroquia Huachi Grande, con un área de 114.13m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Francisco Villacrés y Pablo Muñoz de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los señores: Beatriz Guerrero Vaca y José Joaquín Pineda Carrillo, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

21

expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores: Beatriz Guerrero Vaca y José Joaquín Pineda Carrillo conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos...";

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, constante en el oficio AJ-17-2014, del 04 de julio de 2017; y, autorizar:

- 1. El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, con un área de 114.13m², ubicada en la calle Francisco Villacrés y Pablo Muñoz de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y,*
- 2. La adjudicación directa a favor de los señores: Beatriz Guerrero Vaca y José Joaquín Pineda Carrillo, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores: Beatriz Guerrero Vaca y José Joaquín Pineda Carrillo conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*

Se emite la presente resolución con el voto favorable de los once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta y Francisco Manobanda.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-2015 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 12857, presentada por los señores Luis Alfonso Alomaliza Panimboza y esposa, quienes requieren el remate de una franja de terreno que está frente a su lote, en virtud de que no tiene acceso a la entrada de su vivienda, ubicada en la calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico.

**Siendo las 10H25 el concejal Doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín señala que en el presente tema no se ha remitido la gráfica exacta del sector, para poder definir cuál es la franja que se está rematando.

El señor Alcalde menciona que se está observando que está la gráfica.

La concejala ingeniera Salomé Marín agradece la aclaración, de que no existe otro adjudicatario.

Por parte de Secretaría se indica que en la parte resolutive se hará constar el detalle del inmueble.

Sin más observaciones al oficio AJ-17-2015 de la Procuraduría Síndica, los miembros de Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-368-2017

Mediante solicitud FW 12857 los señores Luis Alfonso Alomaliza Panimboza y María Luz Micaela Guamán Tisalema, requieren el remate de una franja de terreno ubicada en las calles Ramón Salazar, de la parroquia Huachi Chico.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-2015 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Handwritten signature and initials: nsc



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

22

Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "**Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.-** Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

23

inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”*
- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes*

MJL
Scu



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

24

departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...

- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes..."
- Que, mediante solicitud FW 12857 del 18 de marzo de 2016, constante en el formulario N° 0285700 el señor Luis Alfonso Alomaliza Panimboza, solicita el remate de una franja de terreno que se encuentra junto a su propiedad ubicada en la calle Ramón Salazar, de la parroquia Huachi Chico;
- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio SEA-PRO-17-537 del 13 de abril del 2017 informa lo que por ser pertinente se detalla: "...1.1.- El señor Luis Alfonso Alomaliza Panimboza, justifica su propiedad mediante una escritura pública de Compra Venta, celebrada en la notaría Segunda el 27 de junio de 2002, predio que tiene un área de 200.00m². 1.2.- De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 200.00m².- 1.3.- El área municipal según la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales en su artículo 6 posee un solo colindante, que es al NORTE con la propiedad del señor Luis Alfonso Alomaliza Panimboza, en 10.80m.- 1.4.- El área de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de la apertura de las calle Ramón Salazar.- 1.5.- El informe de no oposición al plan de Ordenamiento territorial debe ser solicitado a la Dirección de Planificación."
- Que, de la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, unidad de Planificación Urbana y Vial se desprende que el área municipal tiene una superficie de 34.69m², dentro de los siguientes linderos generales: **Norte:** calle Ramón Salazar; **Sur:** Rosa Díaz; **Este:** María Pujos; y, **Oeste:** Rosa Díaz; así como también sus linderos específicos: **Norte:** calle Ramón Salazar; **Sur:** Luis Alomaliza; **Este:** María Pujos; y, **Oeste:** Rosa Díaz;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-17-0723 del 17 de mayo del 2017, indica el valor del área municipal de 34.69m², es de \$1.828,43USD;
- Que, la Dirección Administrativa Administración y Control de Bienes con oficio DAD-ACB-17-0343 FW. 12857 del 19 de junio de 2017, informa: "...Una vez Realizada la constatación física del terreno por el personal de la Unidad de Administración y Control de Bienes, según la ubicación señalada se realiza el informe de productividad, dejando en constancia que al momento este bien inmueble no presta ninguna utilidad al Municipio, argumentando que existe el informe técnico del Departamento de Obras Públicas, donde se indica que no se encuentra planificada ninguna obra en la faja Municipal.";
- Que, mediante oficio OPM-FISC-17-2294 del 05 de junio del 2017, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la Adjudicación del área municipal: "... No existe algún proyecto en el plan de obras del departamento de Obras Públicas, sin embargo es conveniente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

25

que el departamento de Planificación emita su criterio, ya que es el encargado de realizar los proyectos.”;

- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-17-2015, del 04 de julio de 2017, emite el siguiente criterio jurídico: “Conforme se desprende del oficio SEA-PRO-17-537 del 13 de abril del 2017, la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas municipales, posee 1 colindante técnicamente apto: que es al **NORTE**: con la propiedad del Luis Alfonso Alomaliza Panimboza y esposa en 10.80m. quienes por razones técnicas serían los únicos beneficiarios dado que el área municipal es colindante con el predio de los peticionarios y se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área del peticionario; por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de los señores consortes Luis Alfonso Alomaliza Panimboza y María Luz Micaela Guamán Tisalema, por ser los únicos colindantes aptos para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a.) del COOTAD, es decir el lote del peticionario adquiriría frente y acceso a la calle Ramón Salazar, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución en concordancia con el Art. 37 numeral 7 ejusdem; además que en dicha propiedad el peticionario podría presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico, con un área de 34.69m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los señores consortes: Luis Alfonso Alomaliza Panimboza y María Luz Micaela Guamán Tisalema, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores: Luis Alfonso Alomaliza Panimboza y María Luz Micaela Guamán Tisalema conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos...”;

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, constante en el oficio AJ-17-2015, del 04 de julio de 2017; y, autorizar:

1. El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, con un área de 34.69m², ubicada en la calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y,
2. La adjudicación directa a favor de los señores: Luis Alfonso Alomaliza Panimboza y María Luz Micaela Guamán Tisalema, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

26

nombre de los señores: Luis Alfonso Alomaliza Panimboza y María Luz Micaela Guamán Tisalema conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

Se emite la presente resolución con el voto favorable de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta, doctor Nelson Guamanquispe y Francisco Manobanda.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0428, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 24134, presentada por la señora Sylvia Teresita Villacrés López, quien requiere la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "GAMBOA - VILLACRÉS", ubicado en las calles Gaspar de Villarreal y Demetrio Aguilera de la parroquia Huachi Chico.

Puesto en consideración y sin observaciones al oficio DGT-17-0428 de la Dirección de Gestión Territorial, los miembros de Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-369-2017

*Me refiero a su solicitud FW 24134 tendiente a obtener la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "GAMBOA - VILLACRÉS", ubicado en las calles Gaspar de Villarreal y Demetrio Aguilera Malta de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, acogiendo el contenido del oficio DGT-17-0428, del 29 de junio de 2017, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y **CONSIDERANDO:***

- Que, esta propiedad se encuentra ubicada en las calles Gaspar de Villarreal y Demetrio Aguilera Malta, de la parroquia Huachi Chico, sector urbanizable, con normativa 5B12-45. Vivienda con uso barrial;*
- Que, mediante oficio DGT-17-0428, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-17-1251, del 9 de mayo de 2017, señala que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 4 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas, dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 553,00m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 405,21m²;*
- Que, cumple con el artículo 95 del POT, espacios comunales, áreas verdes recreativas 10 m², por unidad de vivienda, que en este caso posee áreas verdes de uso*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

27

comunal 117.71m², (29.04%) y circulación peatonal y vehicular que suman un área total comunal de 203.14m² equivalente al 50.13% del área del terreno.;

- *Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada al sitio verificó que la construcción respeta los planos aprobados N°771 de fecha 26 de septiembre del 2013. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al Artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "GAMBOA-VILLACRES", ubicado en las calles Gaspar de Villarroel y Demetrio Aguilera Malta, de la parroquia Huachi Chico, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 "Requisitos", de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se emite la presente resolución con el voto favorable de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta, doctor Nelson Guamanquispe y Francisco Manobanda.

- 12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 07-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización referente al Comodato otorgado a la Asociación Provincial de Taxis Juan Montalvo, del bien inmueble municipal ubicado en las calles Catahuango y Rumiñahui, de la Urbanización Rosa María Cárdenas, de la parroquia Celiano Monge, de la superficie de 198.80 m² de terreno; 118.80 m² de construcción, por ser carente de personería jurídica.**

** Siendo las 10H28 el concejal Francisco Manobanda reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el concejal ingeniero Robinson Loaiza señala que cuando tratan los temas de comodatos en la Comisión, siempre se recalca que los bienes deben ser utilizados para el fin que fueron entregados, preguntando al señor Procurador Síndico cuál es la figura legal o cómo se podría solventar la ocupación de un bien municipal, para que sea utilizado mediante el pago de una entrada a dicho bien, consultando si es posible hacerlo.

El señor Procurador Síndico indica que el único uso que se le puede dar es lo que dispone el COOTAD, el cobro de una regalía, sin embargo para que eso exista, debería estar normado mediante resolución de Concejo Municipal.

Continuando con su intervención el concejal ingeniero Robinson Loaiza señala que el Art. 417 del COOTAD, solo determina para "estos" bienes de uso público el pago de una regalía, más en ningún otro lado se habla que los bienes afectados al servicio público también pueden ser sujetos de utilización bajo el pago de quienes lo utilizan o el cobro de la Municipalidad de una regalía.

El señor Procurador Síndico señala que por el mismo hecho, el tema debería estar normado por Concejo Municipal y como tal la Municipalidad hacer acceso o recibir aquellos pagos.

Manobanda
scd



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

28

El concejal ingeniero Robinson Loaiza solicita que se haga llegar el informe concreto, ya que ha hecho llegar el petitorio de manera formal, el mismo que tiene mucho que ver con la utilización de los bienes de uso público.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes cree que se debe clarificar estos criterios, ya que semana atrás se impidió el ingreso de entrenadores a las instalaciones de la piscina de la Merced, quienes utilizan dicho bien para entrenar a deportistas. Por lo tanto cree que el hecho de que haya acuerdos entre padres de familia y entrenadores, no exime que puedan ingresar a un espacio público, ya que están pagando lo que corresponde. Indica que el tema se lo va a tratar en la Comisión de Deportes, la misma que está trabajando en la creación de una Ordenanza que regule la ocupación de los espacios deportivos-recreativos en el Cantón, esto es con el objeto de que el deportista no sea el que sale perdiendo en estos temas.

El señor Alcalde señala que cuando se transparenten estos temas en una administración honesta, se evitará conflictividad, ya que muchos ciudadanos utilizan los espacios públicos, escenarios, aulas o teatros, no es que se está teniendo lucro, sino se está apoyando para cierta tarea.

La concejala ingeniera Eliana Rivera aclara que el tema se trata de un comodato, es por ello que el mismo está para debate en Concejo Municipal, aclarando que el mismo debe ser revertido ya que el mismo carece de personería jurídica.

El señor Alcalde pone en consideración el informe 07-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, lo que es aceptado.

Sin observaciones al informe 07-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, los miembros de Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-370-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, acogiendo el contenido del informe 07-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio s/n, de fecha 30 de septiembre de 2016, FW 52077, suscrita por el señor Edgar Navas, Presidente de la Asociación Provincial de Taxistas de Tungurahua "AS. TA. TUNG", de la ciudad de Ambato, quien da a conocer que la asociación antes referida se encuentra disuelta y liquidada en su totalidad mediante acuerdo resolución # 164-2016, y manifiestan que desean entregar voluntariamente el inmueble ubicado en las calles Catahuango y Rumiñahui, de la Urbanización Rosa María Cárdenas de la Parroquia Celiano Monge; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, mediante oficio N° 764.RC.98, la doctora Marisol Álvarez, informa a la doctora Pilar Lozada, Procuradora Síndica Municipal a esa fecha, que el Concejo Cantonal de Ambato en sesión ordinaria del martes 6 de octubre de 1998, resolvió: "Autorizar a los personeros legales que suscriban el Comodato entre el I. Municipio de Ambato y la Asociación Provincial de Taxistas "Juan Montalvo", la sede social ubicada en las calles Catahuango y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

29

Rumiñahui por 20 años renovables, con la condición de que la restauración se haga cargo la asociación beneficiaria”;

- *Que, mediante escritura de contrato de comodato, celebrada el día martes 12 de enero de 1999, ante el Dr. Franklin Villalva, Notario Octavo de este cantón e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de enero de 1999, bajo la partida N° 522, el Ilustre Municipio de Ambato, entregó en comodato a favor de la Asociación Provincial de Taxis Juan Montalvo, el predio que se encuentra ubicado en las calles Catahuango y Rumiñahui, de la Urbanización Rosa María Cárdenas de la parroquia Celiano Monge, del inmueble comprendido en la extensión de 198.80 m² de terreno y 118.80 m² de construcción, por un plazo de 20 años;*
- *Que, el 22 de agosto de 2012, los servidores públicos del GADMA, profesional Milton Galarza, abogada Cristina Chango e ingeniero Carlos Reyes indican que en el Informe Social del Seguimiento de Evaluación de Comodatos, referente al comodato entregado a la Asociación Provincial de Taxistas Juan Montalvo concluyendo que “los objetivos planteados se encuentran cumpliéndose. El comodato fenece en enero del 2019 por lo que debe continuar”;*
- *Que, mediante oficio SC-CF-12-026 del 18 de septiembre de 2012, el ingeniero Patricio Mosquera, Presidente de la Comisión de Fiscalización respecto a la Asociación Provincial de Taxistas “Juan Montalvo” dispone: “...Un proyecto de reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse...”;*
- *Que, con fecha 2 de octubre del 2012, la Asociación Provincial de Taxistas de Tungurahua remite un informe sobre la utilización del inmueble de la Municipalidad entre otros aspectos, indicando que se realizan sesiones de la Asociación Provincial de Taxistas de Tungurahua y Asamblea General;*
- *Que, mediante oficio DSES-MG-097-12 de fecha 15 de octubre de 2012, en relación a sumilla inserta en oficio SC-CF-12-026, el Lcdo. Milton Galarza, informa al Ing. Homero Vega Director de Desarrollo Social y Economía Solidaria, que el señor Segundo Ramos y la Ing. María Fernanda Ortiz en sus calidades de presidente y secretaria, respectivamente, adjuntan 3 hojas de informe sobre la ocupación de la sede social;*
- *Que mediante Informe N° 008-2012 de fecha 01 de noviembre de 2012, la Comisión de Fiscalización sugiere al Concejo Municipal ratificar el comodato a la Asociación de Taxistas de Tungurahua “Juan Montalvo” por cumplir con lo que determina la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 538, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 6 de noviembre de 2012, RESOLVIÓ: “...Ratificar el comodato entregado a la Asociación de Taxistas de Tungurahua “Juan Montalvo”, considerando que cumple con lo que determina la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales”;*

M. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

30

- *Que, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, el 1 de julio de 2015, solicita que en el plazo de 8 días presente un informe de actividades que desarrollan en el inmueble el deseo de no continuar con el uso del mismo;*
- *Que, mediante oficio s/n del 10 de julio del 2015, el señor Carlos Navas e ingeniera María Fernanda Ortiz, en calidades de Presidente y Secretaria de la Asociación de Taxistas de Tungurahua "AS-TA-TUNG", respectivamente, manifiestan que en su parte pertinente: "...debo también informarle que existe un pedido de las diferentes cooperativas que se proceda a la disolución de la indicada Asociación, para lo cual se encuentra en proceso de estudio para poder dar paso a esa solicitud, una vez que se cumpla con los documentos necesarios para el respectivo trámite y de serlo así comunicaremos de forma oportuna...";*
- *Que, mediante oficio s/n del 30 de septiembre del 2016, suscrito por el señor Edgar Navas presidente de la Asociación Provincial de Taxis de Tungurahua "AS-TA-TUNG", da a conocer que la Asociación antes referida se encuentra disuelta y liquidada en su totalidad, mediante acuerdo Resolución 164-2016, y manifiestan que desean entregar voluntariamente el inmueble a las autoridades correspondientes en vista de que ya no lo utilizaran;*
- *Que, mediante oficio N° DSES-16-1581 del 29 de noviembre del 2016, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, adjunta informe social del expediente N°029, suscrito por el profesional Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, servidores públicos, en el cual concluye: "...que existe inconsistencias en la celebración del comodato, toda vez que conforme a lo resuelto por el Concejo, en el año 1998, se otorgó el comodato a la Asociación de Taxistas "Juan Montalvo"; al momento de celebrar la escritura se lo hizo con la Asociación Provincial de Taxis Juan Montalvo, como documentos habilitantes de esa escritura constan copias del Acuerdo Ministerial de creación de la Asociación de Taxistas de Tungurahua "AS-TA-TUNG", así como; de los estatutos de la referida Asociación.- Adicionalmente con Resolución de Concejo 538, en sesión ordinaria del día 6 de noviembre de 2012, el Concejo Municipal de Ambato, Resolvió "ratificar el comodato entregado a la Asociación de Taxista de Tungurahua "Juan Montalvo".- Sin embargo; quien ha ocupado el inmueble de la municipalidad ha sido la Asociación Provincial de Taxistas de Tungurahua "AS-TA-TUNG", esta última asociación se encuentra disuelta, a desocupado el predio de propiedad de la Municipalidad y ha indicado que desea hacer la entrega voluntaria y formal a las autoridades correspondientes (Ref: oficio s/n de fecha 30 de septiembre de 2016).- Por lo expuesto, se sugiere, dar de baja la Resolución de Concejo mediante la cual se resolvió en otorgamiento de comodato y el ratificar el mismo, y una vez; que el predio se encuentra desocupado, restituir a favor de la Municipalidad";*
- *Que, Procuraduría Síndica mediante oficio N° AJ-17-1360 del 19 de mayo del 2017, refiriéndose al comodato de la Asociación Provincial de Taxis Juan Montalvo, y luego de su respectivo análisis, recomienda: "...REVERTIR el comodato del predio en las calles Catahuango y Rumiñahui, de la urbanización Rosa María Cárdenas de la parroquia Celiano Monge, del inmueble comprendido en la extensión de 198.80m2 de terreno y 118.80 m2 de construcción, esto en aplicación de los artículos 2077 y 2083 del Código Civil; así como también se remita el expediente a la Comisión de Fiscalización realice el respectivo análisis sobre la reversión del comodato otorgado a favor de la Asociación Provincial de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

31

Taxistas "Juan Montalvo", conforme lo estipula el artículo 460 inciso final, ibídem, para que posteriormente sea puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal;

- *Que, mediante oficio SC-CF-17-16 del 12 de junio de 2017, la Comisión de Fiscalización a través de la Ingeniera Eliana Rivera, Presidenta de la misma, solicitó a la licenciada María Fernanda Naranjo, Alcaldesa (s), a esa fecha "...autorice a Procuraduría Síndica Municipal, al Asesor Legal y Técnico de la Secretaría de Concejo Municipal y a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria (comodatos); emita un informe ampliatorio en forma conjunta del tema en mención".*
- *Que, mediante oficio N° AJ-17-1035 del 04 de julio del 2017, suscrito por doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; abogado Alejandro Paredes, Asesor Jurídico; abogado Christian Ramírez, Asesor Legal y Técnico de la Secretaría de Concejo Municipal; abogada Cristina Altamirano, Técnico Legal de Comodatos, en atención a lo solicitado por la Comisión de Fiscalización mediante oficio SC-CF-17-16, concluyen que "...Una vez que se ha revisado y analizado el expediente correspondiente al presente comodato, se ha evidenciado que existe inconsistencias en la suscripción de la escritura de comodato, celebrada el día martes 12 de enero de 1999, ante el Dr. Franklin Villalva, Notario Octavo de este cantón e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de enero de 1999, bajo la partida N° 522, pues el Concejo Cantonal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 6 de octubre de 1998, resolvió autorizar a los personeros legales que suscriban el comodato entre I. Municipio de Ambato y la Asociación Provincial de Taxistas "Juan Montalvo", para el uso de la sede social ubicada en las calles Catahuango y Rumiñahui por veinte años renovables, con la condición de que la restauración se haga cargo la asociación beneficiaria. Más resulta que a la suscripción de dicha escritura comparece la Asociación Provincial de Taxis Juan Montalvo y como documentos habilitantes se adjunta copias del Acuerdo Ministerial de creación de la Asociación de Taxistas de Tungurahua AS. TA. TUNG, y Estatutos de la misma, siendo esta última ajena al trámite de otorgamiento de comodato.- Por otro lado se ha evidenciado que quien ha venido ocupando el referido inmueble ha sido la Asociación Provincial de Taxistas de Tungurahua "AS. TA. TUNG", más no la Asociación Provincial de Taxistas "Juan Montalvo" persona jurídica a quien en sesión ordinaria del día martes 6 de octubre de 1998, el Concejo Cantonal de Ambato, autorizó suscriba el contrato de comodato; aseveración que se la hace en base al oficio s/n, de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por el Sr. Edgar Navas C., dirigido a la Economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, por medio del cual la Asociación Provincial de Taxistas de Tungurahua "AS. TA. TUNG", informa que la mencionada Asociación se encuentra disuelta y liquidada en su totalidad, mediante resolución N°. 164-2016; razón por la cual y en virtud que ya no van a utilizar el inmueble, hacen la entrega voluntaria y formal a las autoridades correspondientes.- A estos hechos podemos sumar que en la actualidad y conforme las inspecciones realizadas por parte del personal técnico del área de comodatos de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria el bien inmueble se encuentra en total abandono, siendo evidente de tal forma el incumplimiento del objeto social, conforme lo dispone la parte pertinente del inciso tercero del artículo Art. 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental.". En el mismo sentido del referido artículo expone que "si en el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

32

plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.”; así mismo el Art. 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales “En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando una resolución a procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo”.- Con los antecedentes expuestos los suscribientes sugerimos se proceda a la REVERSIÓN del comodato del predio ubicado en las calles Catahuango y Rumiñahui, de la Urbanización Rosa María Cárdenas, de la parroquia Celiano Monge, inmueble de la superficie de 198.80m² de terreno y 118.80m² de construcción”;

- *Que, el artículo 564 del Código Civil expresa: Se llama persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente.- Las personas jurídicas son de dos especies: Corporaciones y fundaciones de beneficencia pública.- Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter;*
- *Que, el artículo 2077 ibidem manifiesta: Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de determinado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa;*
- *Que, el artículo 2080 del código mencionado señala que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;*
- *Que, el artículo 381.1. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o ejecutan por cualquier cusa en el plazo de tres años caducarán en forma automática;*
- *Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...”;*
- *Que, el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: “Forma de contratos.-...En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

33

éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”;

- *Que, el artículo 2 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales”, indica: “**Bienes inmuebles municipales.**- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.”;*
- *Que, el artículo 9 del mismo cuerpo legal manifiesta: Cumplimiento.- luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización;*
- *Que el artículo 10 ibidem establece Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato así como de los plazos establecidos en el artículo 4 y 8 de la presente ordenanza, la Dirección de desarrollo Social y Economía solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborara un informe y enviará al Concejo municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo;*
- *Que, del análisis realizado por la Comisión de Fiscalización constante en el informe N° 07-SC-CF-2017, acoge los informes emitidos en los oficios AJ-17-1360 del 19 de mayo de 2017; AJ-17-1035 del 4 de julio de 2017, así como también el oficio s/n del 30 de septiembre del 2016, suscrito por el Presidente de la Asociación Provincial de Taxistas de Tungurahua “AS-TA-TUNG”, concluyendo y recomendando al Concejo Municipal “Revertir el comodato otorgado a la Asociación Provincial de Taxis Juan Montalvo, del bien inmueble municipal ubicado en las calles Catahuango y Rumiñahui, de la urbanización Rosa maría Cárdenas, de la parroquia Celiano Monge, inmueble de la superficie de 198.80m² de terreno y 118.80m² de construcción, por ser carente de personería jurídica.*

RESOLVIÓ:

Acoger la recomendación constante en el informe N° 07-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, en el sentido de revertir el comodato otorgado a la Asociación provincial de Taxis Juan Montalvo, del bien inmueble ubicado en las calles Catahuango y Rumiñahui, de la Urbanización Rosa María Cárdenas, de la parroquia Celiano Monge, inmueble de la superficie de 198.80m² de terreno y 118.80m² de construcción, por ser carente de personería jurídica.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-2017

34

Se emite la presente resolución con el voto favorable de los once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta y doctor Nelson Guamanquispe.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 11 de julio de 2017, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria, siendo las diez horas con treinta y seis minutos.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora

Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez

Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic. Sandra Mayorga	17/07/2017
Corregido por:	Abg. Christian Ramírez	17/07/2017
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	20/07/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-382-2017

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: FW 29784

FECHA: 26 de julio de 2017

ASUNTO: Aprobación Acta 026-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 11 de julio de 2017.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **25 de julio de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 026-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 11 de julio de 2017, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo Concejo (Acta 026-2017)

RC

Sonia Cepeda
2017-07-26